CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. EJECUTIVO
DEMANDANTE. COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y TURISMO "TRAESCOOP".
DEMANDADO. CARLOS ALIRIO TOVAR SAENZ.
RADICACIÓN. 154074089002-2020-00176-00

Atendiendo la solicitud atinente a la terminación por pago total y en consideración al artículo 461 del C.G.P. que postula tres elementos por los que se da por terminado un proceso, en este caso entenderíamos que el deudor realizo el pago que subsume la totalidad de la obligación y el cual es acreditado ante el juzgado por su contraparte, en ejercicio de su derecho de acción como acreedor, por lo que sería procedente entender que el hecho generador de la obligación como elemento vinculante a las partes ha desaparecido.

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

R E S U E L V E

PRIMERO.- DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento y desglose de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción para que se entreguen al demandante. Ofíciese como corresponda.

TERCERO.- Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al demandado dejando expresa constancia.

CUARTO.- Háganse y entréguense los correspondientes títulos judiciales si los hay.

QUINTO.- Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 Nº.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **006,** de hoy **dieciocho días (18) de febrero de 2022** siendo las 8:00 A.M.

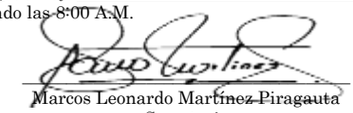

Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f6ec26f419a4d8265109e1b6706074394aa3f99c7729b95dde215616c4d8ff2b
Documento generado en 17/02/2022 06:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica